

representantes de la sociedad civil y otros observadores interesados, se llevarán a cabo seminarios, sesiones informativas regionales, conferencias de prensa y muchos otros eventos centrados en la economía mundial, el desarrollo internacional y los mercados financieros mundiales;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación de la señora Superintendente en los referidos eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, estableciéndose en el Numeral 4.4.1 que, se restringen los viajes al exterior, únicamente se autorizarán aquellos viajes para eventos que requieran la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora María del Socorro Heysen Zegarra, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 18 al 24 de abril de 2017 a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (clase económica)	US\$ 1 716,16
Viáticos	US\$ 2 640,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1506437-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Breña 2017

ORDENANZA N° 483-2017-MDB

Breña, 31 de marzo de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 31.MARZO.2017, el Informe N° 015-2017-GSC/MDB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Acta de aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 emitida por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de Breña, sobre ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Breña 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico existente;

Que, la Ley N° 27933 crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como sistema funcional encargada de asesorar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de garantizar la paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la ley antedicha, cuyo artículo 8 establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) constituyen uno de los componentes del mencionado Sistema, presididos por sus respectivos alcaldes, siendo instancias de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital, una de cuyas funciones es aprobar el Plan Local de Seguridad Ciudadana, el mismo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal Distrital para su respectiva ratificación;

Que, con Informe Visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana alcanza el Plan referido en el Considerando precedente, debidamente aprobado por el CODISEC de Breña, conforme consta en el Acta correspondiente;

De conformidad con los artículos 9, numeral 8) y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Distrital de Breña ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE BREÑA 2017

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Breña 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de Breña, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana e instancias orgánicas que correspondan el estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Estadística e Informática asimismo su publicación con el texto íntegro del respectivo Anexo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1507228-1

Aprueban el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Ambiental Sonora para el Distrito de Breña 2017

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2017-MDB

Breña, 31 de marzo de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO: El Informe N° 023-2017-GSCGA/MDB de la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, sobre aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Breña; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80, señala como una de las funciones de los gobiernos locales, fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Ley N° 28611 – General del Ambiente, en su artículo 115, numeral 115.2 establece que los gobiernos locales son responsable de normar y controlar los ruidos y vibraciones originadas por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer las normas respectivas sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental, estableciendo en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2003/PCM, artículo 14, que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, el artículo 8 de la Ordenanza N° 1965-2016/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se estipula que las municipalidades distritales deben elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora;

Que, con Informe de Visto, la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, alcanza el proyecto del Programa Local de Vigilancia y Control de la Contaminación Sonora para el Distrito de Breña 2017, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 167-2017-GAJ/MDB;

De conformidad con los artículos 20, numeral 6); 42 y 80 de la Ley N-27972 – Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Ambiental Sonora para el Distrito de Breña 2017, el mismo como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de este decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Estadística e Informática también su publicación con el texto íntegro del Anexo adjunto en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1507230-1

Convocan a Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Breña para el periodo 2017 - 2019

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2017-MDB

Breña, 31 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO: El Informe N° 070-2017-SGPVYPA-GDH/MDB de la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, sobre convocatoria a elecciones de representantes de la Sociedad Civil al CCLD de Breña; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 482-2017-MDB (29. MARZO.2017) se aprobó el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña para el período 2017 – 2019, cuyo artículo 23 señala que la convocatoria a elecciones para este fin se efectuará a través del respectivo decreto de alcaldía, debiendo indicarse el lugar, fecha y hora del acto eleccionario;

Que, a través del Informe de Visto, se alcanzan los datos a consignarse en la presente norma municipal, referidos en el Considerando precedente;

Que, la Ordenanza N° 482-2017-MDB, en su artículo Tercero, faculta al alcalde a emitir las medidas reglamentarias correspondientes, así como variar el cronograma de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos sociales y/o institucionales;

De conformidad con los artículos 20, numeral 6); 42 y 104 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; así como Ordenanza N° 482-2017-MDB (29. MARZO.2017);

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña para el periodo 2017 – 2019, de acuerdo al cronograma que como Anexo forma parte integrante del presente decreto; fijándose como fecha del acto eleccionario el día 08 de Mayo de 2017, en el Auditorio de la Municipalidad de Breña, Av. Arica N° 500; desde las 6 p.m. hasta las 8 p.m.

Artículo Segundo.- EL COMITÉ ELECTORAL encargado del acto eleccionario materia de la presente norma estará integrado por los funcionarios municipales cuyos cargos se señalan en el artículo 19 del Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 482-2017-MDB.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial "El Peruano; y a la Subgerencia de Estadística e Informática en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

ANEXO

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL (CCLD) DE BREÑA

ETAPA	ACTIVIDADES	FECHA
Comunicación	Aprobación de la ordenanza	27/03/2017 al 31/03/2017
Convocatoria	Difusión del proceso	31/03/2017 al 21/04/2017
Inscripción de las organizaciones de la Sociedad Civil	Inscripción	03/04/2017 al 21/04/2017
Publicación de las organizaciones inscritas	Publicación	21/04/2017